



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1336-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AB-025-002-2014**, sobre los trámites de atención por rubros en la Oficina del Registro Civil de las Personas por el mes de septiembre y meses requeridos del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la veracidad de irregularidades en los trámites de atención por rubros en la Oficina del Registro Civil de las Personas en la Alcaldía Municipal de Nagarote en el período sujeto a revisión; **b)** Evaluar la efectividad del control interno del área a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados revelan que los trámites de atención por rubros en la Oficina del Registro Civil de las Personas de la Alcaldía de Nagarote en el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1336-15

examinado, cumplen con los procedimientos establecidos en el Manual del Registrador del Estado Civil de las Personas y Compendio de Disposiciones Legales en Materia de Registro Civil. El control interno presenta debilidades consistentes en: Falta de estadísticas sobre Hechos Vitales; libros de registros pendientes de envío a las instancias correspondientes; inscripciones de los rubros de Hechos Vitales y Actos Jurídicos, no conformados, empastados en su libro correspondiente y sin remitirse, al igual que no están todos digitados; las marginaciones en los libros están pendientes; certificaciones por rubros elaborados y entregados a usuarios carentes de control; soporte documentario por cada uno de los rubros en desorden; inscripciones de Hechos Vitales y Actos Jurídicos con discrepancias; equipo de computación y software no idóneos; la oficina, mobiliario y archivos del Registro Civil sin las condiciones requeridas y el personal asignado es mínimo; falta de supervisión de las autoridades correspondientes y de capacitación oportuna, así como de control en la papelería membrete; y, el Manual de Funciones del Personal discrepa de lo indicado en el Manual del Registrador. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AB-025-002-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Nagarote, sobre los trámites de atención por rubro en la Oficina del Registro Civil de las Personas de esa municipalidad, por el mes de septiembre y meses requeridos del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe examinado, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1336-15

las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.